NOTARÍA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LATACUNGA

21 m

21 ABR 2015

DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario

NOTARÍA 3

Dirección: Calle Quito y Hermanas Páez
Telefax: (593-3) 2800974 /2807560
Email: notaria3latacunga@hotmail.com
Latacunga - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR:

INÉS MARINA CAMPAÑA RAMÍREZ, FAUSTO EDY TAPIA CAMPAÑA, NORA LUCILA TAPIA CAMPAÑA, TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA; Y, KATTY MARITZA TAPIA CAMPAÑA

CUANTÍA:

USD.238,000.00

DI 1,2,3 COPIAS J.M.B

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN,** comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores Inés Marina Campaña Ramírez, de estado civil viuda; Fausto Edy Tapia Campaña, de estado civil casado; Nora Lucila Tapia Campaña, de estado civil viuda; Tanya Amanda Tapia Campaña, de estado civil casada; Katty Maritza Tapia Campaña, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-Comparecientes.-**A la celebración de esta escritura comparecen las siguientes personas: Inés Marina Campaña Ramírez, de estado civil viuda, con cédula de identidad número 050001031-9; Fausto Edy Tapia Campaña, de estado civil casado, con cédula de identidad número 050107054-4; Nora Lucila Tapia Campaña, de estado civil viuda, con cédula número 050130412-5; Tanya Amanda Tapia Campaña, de estado civil casada, con cédula de identidad número 050137221-3; Katty Maritza Tapia Campaña, de estado civil divorciada, con cédula de identidad número 050170874-7. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Latacunga legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada.- **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la sociedad **EDUCAMOS CÍA. LTDA.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,**

NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **EDUCAMOS CÍA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". - **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. - **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía es la administración de instituciones educativas con niveles de estudio correspondientes a educación inicial, básica, bachillerato o su equivalente en sus diferentes modalidades, de programas especiales de educación profesional, y de acuerdo a su objeto social, se dedica a la creación, formación, implementación, instalación y administración de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura, para la enseñanza de los sub sistemas escolarizados y no escolarizados en los diferentes

niveles que la ley permita. A fin de cumplir con su objeto social podrá importar material didáctico y tecnológico, así como suscribir convenios con diferentes instituciones públicas y privadas. De manera particular se dedicará a la administración de la Unidad Educativa Particular "Jean Piaget" de la ciudad de Latacunga, incorporándose dentro del marco de este objeto social.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. - **Artículo Quinto.-** Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. - **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en veinte y tres mil ochocientas (23.800) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de diez dólares cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el

Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. - **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La propiedad de las participaciones podrá transferirse por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios de la compañía si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social.- La participación de cada socio es transmisible por herencia de padres a hijos en partes iguales, y en caso de fallecimiento de algunos de los socios, su participaciones serán transferidas directamente a su hijos en partes iguales, y éstos últimos conservarán los mismos derechos de su antecesor, de tal forma de garantizar las indivisibilidad y permanencia de la compañía dentro del entorno familiar.- **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a)

Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; e) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; f) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; g) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de diez remuneraciones básicas unificas del trabajador privado en general, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; i) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. - **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el

informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. - **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los

socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **- Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las

deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. - **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas

Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. - **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL .- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. - **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General. - **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años pudiendo ser

reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. - El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones hasta por la suma de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, en montos superiores necesitará autorización de la Junta General de socios; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar

mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, ll) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS .- Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son

derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS .- Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General

a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. - Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes;

en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. - **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS .- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **- Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. - HASTA AQUÍ EL ESTATUTO .- **CUARTA.- Aporte en Especie y numerario.- Declaración bajo juramento, suscripción y pago de participaciones.**-APORTE EN ESPECIE: ANTECEDENTES.- Los socios Inés Marina Campaña Ramírez,

Fausto Edy Tapia Campaña, Tanya Amanda Tapia Campaña y Katty Maritza Tapia Campaña, son propietarios del veinte y tres por ciento de acciones y derechos (23%) para cada uno y la señora Nora Lucila Tapia Campaña es propietaria del ocho por ciento (8%), que conforman el ciento por ciento de las acciones y derechos fincados en los siguientes inmuebles: **A)** Los lotes signados con los números SESENTA Y SEIS (66), SESENTA Y SIETE (67), SESENTA Y CINCO (65),SETENTA (60), SETENTA (70), SETENTA Y UNO (71); y UNO (1); ubicados en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, adquiridos de la siguiente manera: 1.- La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda, respecto de los lotes SESENTA Y SEIS (66), SESENTA Y SIETE (67), SESENTA Y CINCO (65), SETENTA (60), SETENTA (70); y, SETENTA Y UNO (71); por compra a Carlos, Marcelo, Martha y Magdalena Egas Proaño, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga a esa época doctor Guido Lanas Cevallos e inscrita el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo la partida número mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Estos lotes que forman uno solo cuentan con una superficie total de un mil seiscientos metros cuadrados, circunscrito dentro de

los siguientes linderos: NORTE: formando escuadra de varios propietarios; SUR: calle pública sin nombre, hoy calle Rosa Darquea; ORIENTE: calle pública sin nombre, hoy calle Juan José Villacrés; y, OCCIDENTE: en parte el lote sesenta y ocho de Nora Lucila Tapia, en menor parte un lote de terreno cuyo propietario se desconoce. **B)** La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda respecto del lote número UNO de la subdivisión por adjudicación realizada por Nora Lucila Tapia Campaña el treinta de noviembre del dos mil cinco, ante la señorita Gloria Mejía Caicedo Notaria Suplente de la Notaría Primera del Cantón Latacunga, e inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil nueve, bajo la partida número tres mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Este inmueble cuenta con una superficie de trescientos cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: propiedad de la Iglesia Evangélica en la longitud de veinte y dos metros cero cinco centímetros; SUR: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de veinte y dos metros cero seis centímetros; ORIENTE: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de trece metros noventa centímetros; y, OESTE: lote Dos adjudicado a esta fecha a la señora Nora Lucila Tapia Campaña, en la longitud de

trece metros cincuenta y tres centímetros; **C)** Los hermanos Fausto Edy Tapia Campaña, Tanya Amanda Tapia Campaña y Katty Maritza Tapia Campaña adquieren el veinte y tres por ciento de acciones y derechos (23%) para cada uno, y la señora Nora Lucila Tapia Campaña adquiere el ocho por ciento (8%), de los derechos y acciones fincados en los inmuebles detallados en los literales A) y B) de este párrafo, por donación de su madre la señora Inés Marina Campaña Ramírez según escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil quince, ante Notario Tercero del Cantón Latacunga doctor José León Ramírez, e inscrita el nueve de abril del año dos mil quince, bajo la partida número dos mil, del año dos mil quince (2000/2015) en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. **APORTE:** En este momento los socios aportan y transfieren a favor de la compañía que se forma EDUCAMOS CÍA. LTDA. sus respectivas acciones y derechos fincadas en los inmuebles que aquí se ha detallado, en los porcentajes que en esta misma parte de la escritura se indican, esto es Inés Marina Campaña Ramírez, Fausto Edy Tapia Campaña, Tanya Amanda Tapia Campaña y Katty Maritza Tapia Campaña, el VEINTE Y TRES por ciento de acciones y derechos (23%) que les pertenece a cada uno de ellos, avaluados en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS CADA UNO; y, la señora Nora Lucila Tapia Campaña el OCHO por ciento de

derechos y acciones avaluado en la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS; se incluye en el aporte las edificaciones y mobiliario existentes. **APORTE EN NUMERARIO**: Además los socios Inés Marina Campaña Ramírez, Fausto Edy Tapia Campaña, Tanya Amanda Tapia Campaña y Katty Maritza Tapia Campaña, aportan cada uno de ellos en numerario la suma de doscientos cincuenta y un dólares con setenta y un centavos; y la señora Nora Lucila Tapia Campaña, la suma de ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos.- Conste bajo juramento la indicación de las participaciones que cada socio suscribe y pagará en especie y en numerario de manera inmediata, quedando integrado del cuadro de la manera siguiente:

NOMBRES	APORTE EN ESPECIE USD	APORTE EN NUMERARIO USD	TOTAL PARTIC.	PORCENTAJE
Inés Marina Campaña Ramírez	54,488.29	251,71	5.474	23%
Fausto Edy Tapia Campaña	54,488.29	251,71	5.474	23%
Nora Lucila Tapia Campaña	18,952.45	87.55	1.904	8%
Tanya Amanda Tapia Campaña	54,488.29	251,71	5.474	23%
Katty Maritza Tapia Campaña	54,488.29	251,71	5.474	23%
TOTALES	236,905.61	1,094.39	23.800	100%

QUINTA.- Declaraciones Juramentadas Especiales y otras.- a) Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la

compañía en una institución bancaria, al ser las aportaciones en numerario. **b)** Declaran bajo juramento que la forma en que se ha organizado la administración de la compañía es la que consta en el presente estatuto social constitutivo. **c)** Declaran igualmente que sobre las acciones y derechos que aportan en especie no existe gravamen alguno que pese sobre ellas, sin embargo se someten al saneamiento.- Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. - Los socios facultan al doctor Jorge Washington Peñaherrera Navas, abogado patrocinador en libre ejercicio profesional, para que inscriba la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. - **SEXTA.- Nombramiento de Primeros Administradores.-** Se nombra como primeros administradores de la compañía a: **PRESIDENTE:** La señora Inés Marina Campaña Ramírez.- **GERENTE GENERAL:** El señor Fausto Edy Tapia Campaña.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas o solemnidades de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Peñaherrera Navas, con Inscripción de foro número cero cinco guión mil novecientos noventa y cuatro guión cero uno del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

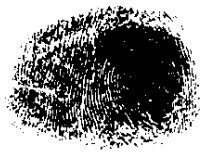

f) INÉS MARINA CAMPAÑA RAMÍREZ
C.C. 050001037-9

f) FAUSTO EDY TAPIA CAMPAÑA
C.C. 050107054-4

f) NORA LUCILA TAPIA CAMPAÑA
C.C. 050130019-5

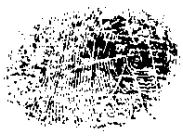

f) TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA
C.C. 050137221-3

f) KATTY MARITZA TAPIA CAMPAÑA
C.C. 050170374-7

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** sellada y firmada el mismo día de su celebración.-

DR. JOSE GABRIEL LEÓN RAMÍREZ

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
NOTARIO

NOTARIA 03
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 050107054-4

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA CAMPAÑA
FAUSTO EDY

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARCIA YOLANDA
TAPIA ROMAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPAÑA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-27

E333302222

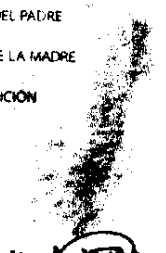

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

018

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0188 NÚMERO DE CERTIFICADO
0501070544 CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA FAUSTO EDY

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN IGNACIO FLORES 0
PARROQUIA 0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

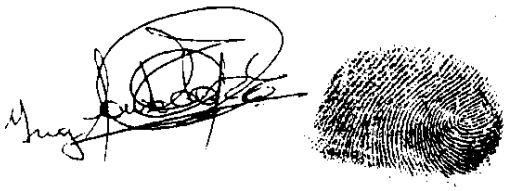

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 050137221-3

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA CAMPAÑA
TANYA AMANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
YURI ANTONIO
YEROVI JURADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA RENE EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPAÑA INES MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALCEDO
2014-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-02

E333301222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

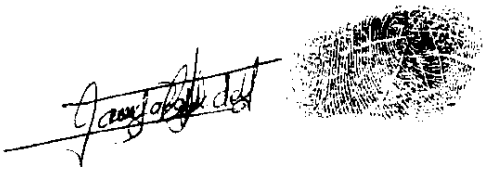

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

038

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

038 - 0017 NÚMERO DE CERTIFICADO
0501372213 CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA TANYA AMANDA

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA MATRIZ 0
PARROQUIA 0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050170874-7
TAPIA CAMPAÑA KATTY MARITZA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 AGOSTO 1970
000- 0289 01386 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1970

Katty Tapia C

ECUATORIANA****** E3333V3222
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
RENE EDMUNDO TAPIA
INES MARINA CAMPAÑA
LATACUNGA 07/03/2006
07/03/2018
REN 0191200
Clp

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

038 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0015 0501708747
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA CAMPAÑA KATTY MARITZA

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

I. MUNICIPALIDAD TENIENTE LATACUNGA REPUBLICA DEL ECUADOR

Katty Tapia C

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050001051-9
CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 JUNIO 1936
000- 0362 02882 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1936

Ines Campaña R

ECUATORIANA****** V3333V4242
VIUDO RENE TAPIA
SECUNDARIA JUBILADO
ISAAC CAMPAÑA
ELOISA RAMIREZ
LATACUNGA 19/03/2010
19/03/2022
REN 2482298

Ines Campaña R

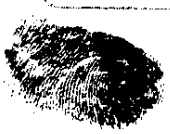

I. MUNICIPALIDAD TENIENTE LATACUNGA REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0501304125
TAPIA CAMPAÑA NORA LUCILA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
10 JULIO 1963
003- 0047 01089 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1963

ECUATORIANA***** V4333V1222
VIUDO JUAN DANIEL CHAVEZ MUÑOZ
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
RENE TAPIA
INES CAMPAÑA
LATACUNGA
20/02/2021

1079798

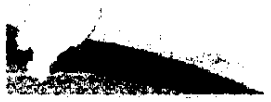

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

038

038 - 0016 **0501304125**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA NORA LUCILA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

LATACUNGA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2015 11:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7690367
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
PETICIONARIO: 0501070544 TAPIA CAMPAÑA FAUSTO EDY

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EDUCAMOS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/04/2015 11:39 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

No. COMPROBANTE: 87886
Fecha Elaboración: 07- 05- 2007
MODIFICADO EL: 03- 07- 2009 (122972)
Modificado el: 13/05/2014 (Orden No. 86224)
Modificado el: 15/01/2015 (orden No.109248)
MODIFICADO EL : 09-02 2015 (Orden N°.111194. Lrt.)
Modificado el: 14/04/2015 (orden No.130321)

El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, conforme Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril del dos mil catorce. CERTIFICA QUE REVISADOS LOS índices de los Registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajeñar que afecten al **RESTO** de los lotes signados con los números SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA, SESENTA Y CINCO, SETENTA Y SETENTA Y UNO ubicados en la PARROQUIA **IGNACIO FLORES**, de este Cantón de propiedad **de INES MARINA CAMPAÑA RAMIREZ (viuda),** adquirido por compra a Carlos , Marcelo, Martha y Magdalena Egas Proaño, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo de este Cantón, e inscrita el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo la partida número 1504- 1992; ***NOTA****: El presente certificado se otorga únicamente en base a los libros que reposan en los archivos de esta Dirección toda vez que debido al tiempo transcurrido de la adquisición original esto es desde el año de 1992 , no se encuentran marginados en los libros correspondientes las transferencias y limitaciones al dominio, así como también en los indices generales constan únicamente un solo nombre y apellido, circunstancia ésta que dificulta a este Registro de la Propiedad Municipal certificar que el título que antecede pudo haber sido adquirido por otras formas de adquisición de las tipificadas en el Código Civil Codificado, por lo tanto esta certificación se confiere sólo en base a lo constante en los libros.- El Registro de la Propiedad Municipal, no se responsabiliza por estas acciones u omisiones; siendo únicamente responsables desde el primer momento en que el GAD Municipal del cantón Latacunga asumió las competencias del Registro de la Propiedad.- Cabe indicar que lo enunciado anteriormente en ningún momento representa limitación al dominio y la tradición.-*
Además pe permito certificar que al margen de la partida de inscripción se halla marginada la donación en el año 2015 bajo la partida No.2000, a favor de FAUSTO EDY TAPIA CAMPAÑA, TANYA AMADA TAPIA CAMPAÑA Y KATTY MARITZA TAPIA CAMPAÑA el **23%** de derechos y acciones para cada uno; y, a favor de la señora Nora Lucila Tapia Campaña el **8%** de derechos y acciones.-

encuentra que el **RESTO** se halla libres de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, catorce de abril del dos mil quince.- SCHV.-LRT.-.

Modificado por Carolina Unapanta
MODIFICADO POR : Lupe Regalado Tovar.
Modificado por Carolina Unapanta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos [illegible]
REGIST[illegible] DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

16

Orden No. 109249
Fecha de Elaboración: 16/01/2015
Modificado el: 14/04/2015 (orden No.13022)

El suscrito Registrador de la Propiedad Inmobiliario y Mercantil del GAD Municipal del Cantón Latacunga, conforme acción de personal No. 430/DDTH-GADMCL de fecha catorce de abril del dos mil catorce, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al RESTO de un lote de terreno signado con el número **UNO,** ubicado en la Parroquia **IGNACIO FLORES** del Cantón Latacunga, de propiedad de **LA SEÑORA INES MARINA CAMPAÑA RAMIREZ,** adquirido por adjudicación realizada por Norma Lucila Tapia Campaña, el treinta de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario Primero de este Cantón, e inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil cinco, bajo la partida No-**3504/2005**.- Además pe permito certificar que al margen de la partida de inscripción se halla marginada la donación en el año 2015 bajo la partida No.2000, a favor de FAUSTO EDY TAPIA CAMPAÑA, TANYA AMADA TAPIA CAMPAÑA Y KATTY MARITZA TAPIA CAMPAÑA el **23%** de derechos y acciones para cada uno; y, a favor de la señora Nora Lucila Tapia Campaña el **8%** de derechos y acciones.- Encuentra que el **RESTO** del referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, catorce de abril del dos mil quince.-.- dh

Modificado por Carolina Unapanta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

7

PROTOCOLIZACIÓN 20150501003P01961

A DE OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DEL 2015

GA N°

RIPCI

PO D

TÍA:

LATACUNGA

21

DR. JOSE GABRIEL LEON RAMIREZ
Notario

NOTARÍA 3

Dirección: Calle Quito y Hermanas Páez
Telefax: (593-3) 2800774 / 2807660
Email: notaria3latacunga@hotmail.com
Latacunga - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

28

ESPECIE VALORADA

USD. 7,30

FORMULARIO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO E INGRESO AL CATASTRO

Nº 004344

Señor
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
Ciudad.-

Mucho agradeceré a Ud. se digne autorizarme los movimientos catastrales en base a los datos consignados en la presente solicitud:

1.- VENDEDOR: ÑA RAMIREZ INES MARINA

2.- COMPRADOR: CALVOPIÑA GALARSA WALTER VINICIO

3.- UBICACIÓN: ROSA DARQUEA Y JUAN JOSE Clave catastral anterior 01050570002

Provincia: Cotopaxi, Cantón: Latacunga, Parroquia IGNACIO FLORES

Lotización, Urb., Barrio SUR CENTRO

Calle ROSA DARQUEA Y JUAN JOSE VILLA Nº.

4.- DATOS ESCRITURA MADRE

Superficie 1918.78 Venta total X Parcial

Notaría Fecha de adquisición

Fecha de inscripción Cuantía

5.- DATOS ESCRITURA ACTUAL

Notaría: 1ra. ☐ 2da. ☐ 3ra. ☐ Otra: ☐ del Cantón LATACUNGA

Fecha de otorgamiento 2015.03.31 Fecha de inscripción

Superficie adquirida 1813.78 Clave catastral actual 01050570002

Cuantía de adquisición 03.15 Avalúo comercial 211903.15

6.- LINDEROS

Norte: CALVOPIÑA GALARSA WALTER VINICIO

Sur: CALLE EMILIO SANDOVAL

Este: CALLE JUAN JOSE VILLACRES

Oeste: OTROS PROPIETARIOS

7. OBSERVACIONES

Acción realizada [illegible] Trámite Nº. 004344

Comprador

Céd. de Ident. Nº. 050[illegible]

JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA · AVALÚOS Y CATASTROS · CABILDO

Recibido por PCERDA Fecha: 15.03.31

Ingresado al sistema por PCERDA Fecha: 2015.03.31

ESPECIE VALORADA

USD. 7,30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

FORMULARIO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO E INGRESO AL CATASTRO

Nº 004351

Señor
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
Ciudad.-

Mucho agradeceré a Ud. se digne autorizarme los movimientos catastrales en base a los datos consignados en la presente solicitud:

1.- VENDEDOR: CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA

2.- COMPRADOR: TAPIA CAMPAÑA FAUSTO REY Y HERNANDEZ

3.- UBICACIÓN: AVACUCHO Clave catastral anterior 010505012

Provincia: Cotopaxi, Cantón: Latacunga, Parroquia IGNACIO FLORES

Lotización, Urb., Barrio SUR CENTRO

Calle ATACUCHO Nº.

4.- DATOS ESCRITURA MADRE

Superficie 201.00 Venta total Parcial

Notaria Fecha de adquisición

Fecha de inscripción Cuantía

5.- DATOS ESCRITURA ACTUAL

Notaria: 1ra. ☐ 2da. ☐ 3ra. ☐ Otra: ☐ del Cantón LATACUNGA

Fecha de otorgamiento 2015/09/21 Fecha de inscripción

Superficie adquirida 201.00 Clave catastral actual 010505012

Cuantía de adquisición 15102.46 Avalúo comercial 20240.41

6.- LINDEROS

Norte: IGLESIA EVENGELICA

Sur: TAPIA CAMPAÑA ROSA LUCILA

Este: CAMPAÑA RAMIREZ INES MARIA

Oeste: CAMPAÑA ROSA LUCILA

7. OBSERVACIONES

Acción realizada T. DE D. SOL. NO. 004351 AÑO Trámite Nº 004351

Comprador

Céd. de Ident. Nº

JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Recibido por

Ingresado al sistema por Fecha

Factura: 001-002-000003096

20150501003P01961

19

PROTOCOLIZACIÓN 20150501003P01961

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

DESCRIPCION DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500010319
TRAVEZ BATALLAS MAYRA GEOCONDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503372260
ZAMBRANO TRIVIÑO WELLINGTON LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0504124942

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ NOTARIO NOTARÍA TERCERA LATACUNGA

ACTA NOTARIAL DE AUTORIZACION PARA DONACION

OTORGA:

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

A FAVOR DE:

INÉS MARINA CAMPAÑA RAMÍREZ

CUANTIA:

INDETERMINADA

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día **treinta y uno de marzo del año dos mil quince**, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA**, y en atención a la petición formulada por la señora Inés Marina Campaña Ramírez de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos con el patrocinio del Doctor Jorge Peñaherrera Navas, con matricula profesional número cero cinco guión mil novecientos noventa y cuatro guión uno del Foro de Abogados de Cotopaxi, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que se va a efectuar en favor de Fausto Edy

Tapia Campaña, de estado civil casado; Nora Lucila Tapia Campaña, de estado civil viuda; Tanya Amanda Tapia Campaña, de estado civil casada; y, Katty Martiza Tapia Campaña, de estado civil divorciada, solicitándome para ello receptar su declaración juramentada y la de los testigos señorita MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres tres siete dos dos seis guión cero; y, el señor WELLINGTON LEONARDO ZAMBRANO TRIVIÑO, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero cuatro uno dos cuatro nueve cuatro guión dos; Por lo que, **EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NÚMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO,** procedo a receptar la declaración juramentada de la compareciente señora Inés Marina Campaña Ramírez, por sus propios y

personales derechos, quien dice ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, de lo cual doy fe, y al efecto bien instruida por mí, el Notario, advertida sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, con JURAMENTO DECLARA que tiene solvencia económica suficiente para su subsistencia. Presente los testigos señores MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS Y WELLINGTON LEONARDO ZAMBRANO TRIVIÑO, cada uno por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros respectivamente, hábiles e idóneos, de lo cual doy fe, quienes en forma libre y voluntaria e individual, declaran que efectivamente la señora Inés Marina Campaña Ramírez, posee una buena solvencia económica y suficiente para su subsistencia. Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la **NORMA LEGAL ANTES CITADA, CONCEDO LA RESPECTIVA AUTORIZACION A LA SEÑORA INÉS MARINA CAMPAÑA RAMÍREZ, PARA DONAR A FAVOR DE FAUSTO EDY TAPIA CAMPAÑA; NORA LUCILA TAPIA CAMPAÑA; TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA;** y, **KATTY MARTIZA TAPIA CAMPAÑA.-** Los lotes signados con

los lotes SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y CINCO, SESENTA, SETENTA, SETENTA Y UNO; y, UNO; ubicados en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, adquiridos de la siguiente manera: 1.- La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda, respecto de los lotes SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y CINCO, SESENTA, SETENTA, SETENTA Y UNO; y, UNO, por compra a Carlos, Marcelo, Martha y Magdalena Egas Proaño, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga a esa época doctor Guido Lanas Cevallos e inscrita el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo la partida número mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Estos lotes que forman uno solo cuentan con una superficie total de un mil seiscientos metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: formando escuadra de varios propietarios; SUR: calle pública sin nombre, hoy calle Rosa Darquea; ORIENTE: calle pública sin nombre, hoy Juan José Villacrés; y, OCCIDENTE: en parte el lote

sesenta y ocho de Nora Lucila Tapia, en menor parte lote de terreno cuyo propietario se desconoce. B) La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda respecto del lote número UNO por adjudicación realizada por Norma Lucila Tapia Campaña el treinta de noviembre del dos mil cinco, ante la señorita Gloria Mejía Caicedo Notaria Suplente de la Notaría Primera del Cantón Latacunga, e inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil cinco, bajo la partida número tres mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Este inmueble cuenta con una superficie de trescientos cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: propiedad de la Iglesia Evangélica en la longitud de veinte y dos metros cero cinco centímetros; SUR: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de veinte y dos metros cero seis centímetros; ORIENTE: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de trece metros noventa centímetros; y, OESTE: lote Dos adjudicado a esta fecha a la señora Nora Lucila Tapia Campaña, en la longitud de trece metros cincuenta y tres centímetros, en estos

inmueble se encuentran edificaciones; el VEINTE Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en los inmuebles singularizados en la cláusula anterior; y a favor de la señora Nora Lucila Tapia Campaña el OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en los inmuebles singularizados en la cláusula anterior; esto es los lotes signados con los números SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y CINCO, SESENTA, SETENTA, SETENTA Y UNO; y, UNO, ubicados en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, reservándose para sí LA DONANTE el veinte y tres por ciento restante de derechos y acciones. Estos derechos y acciones en total suman el ciento por ciento.- EL ORIGINAL DE ESTA DECLARACION SE INCORPORA A LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, A MI CARGO, y de la misma extiendo una copia certificada para los efectos legales pertinentes.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de

sus partes y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.-

f) ~~INÉS~~ MARINA CAMPAÑA RAMÍREZ
C.C. 050007037-9

f) MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS
C.C. 050337226-0

f) WELLINGTON LEONARDO ZAMBRANO TRIVIÑO
C.C. 050419494-2

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 050001051-9
CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 JUNIO 1936
032 0362 02852 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1936

ECUATORIANA***** V333V4242
VIUDO RENE TAPIA
SECUNDARIA JUBILADO
ISAAC CAMPAÑA
ELOISA RAMIREZ
LATACUNGA 19/03/2010
19/03/2022
REN 2182238

NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

050337226-0

CIUDADANÍA

TRAVEZ BATALLAS
MAYRA GEOCONDA

COTOPAXI
LATACUNGA
GUAYTACAMA

1990-11-31

ECUATORIANA

SOLTERA

SUPERIOR ESTUDIANTE

TRAVEZ LUIS MANUEL

BATALLAS GLORIA AZUCENA

LATACUNGA
2013-05-13

2023-05-13

NOTARÍA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

011

011 - 0155 0503372260

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRAVEZ BATALLAS MAYRA GEOCONDA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
GUAYTACAMA
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050412494-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO TRIVIÑO
WELLINGTON LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL CARMEN
EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CEDEÑO LUIS ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRIVIÑO MERRERA CIELO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-08

NOTARÍA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

039

039 - 0034 0504124942

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO TRIVIÑO WELLINGTON LEONARDO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 001-002-000003097

20150501003P01962

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501003P01962

ACTO O CONTRATO:
DONACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DEL 2015

21 ABR

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500010319	ECUATORIANA	DONANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAPIA CAMPAÑA FAUSTO EDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501070544	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	TAPIA CAMPAÑA NORA LUCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501304125	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	TAPIA CAMPAÑA TANYA AMANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501372213	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
Natural	TAPIA CAMPAÑA KATTY MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501708747	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
COTOPAXI	LATACUNGA	LA MATRIZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	236905.61

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

DR. JOSE GABRIEL LEÓN RAMIREZ NOTARIO NOTARÍA TERCERA

DONACION

OTORGADA POR:

INÉS MARINA CAMPAÑA RAMÍREZ

A FAVOR DE:

FAUSTO EDY TAPIA CAMPAÑA; NORA LUCILA TAPIA CAMPAÑA; TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA; Y, KATTY MARTIZA TAPIA CAMPAÑA

CUANTÍA:

USD.236905,61

DI 2 COPIAS J.M.B

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, La señora Inés Marina Campaña Ramírez, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"Parte Donante"**, por otra parte, Los hermanos señores Fausto Edy Tapia Campaña, de estado civil casado; Nora Lucila Tapia Campaña, de estado civil viuda; Tanya Amanda Tapia Campaña, de estado civil casada; y, Katty Martiza Tapia Campaña, de estado civil divorciada, parte a la que se la podrá llamar **"Parte Donataria"**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios y

personales derechos, de todo lo cual DOY FE y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo dígnese incorporar una escritura pública de DONACIÓN, al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno)** La señora Inés Marina Campaña Ramírez, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"Parte Donante".- Dos)** Los hermanos señores Fausto Edy Tapia Campaña, de estado civil casado; Nora Lucila Tapia Campaña, de estado civil viuda; Tanya Amanda Tapia Campaña, de estado civil casada; y, Katty Martiza Tapia Campaña, de estado civil divorciada, parte a la que se la podrá llamar **"Parte Donataria".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La señora Inés Marina Campaña Ramírez, es propietaria exclusiva de los siguientes inmuebles: A) Los lotes signados con los números SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y CINCO, SESENTA, SETENTA, SETENTA Y UNO; y, UNO, ubicados en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, adquiridos de la siguiente manera: 1.- La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda, respecto de los lotes SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y CINCO, SESENTA,

SETENTA, SETENTA Y UNO, por compra a Carlos, Marcelo, Martha y Magdalena Egas Proaño, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga a esa época doctor Guido Lanas Cevallos e inscrita el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo la partida número mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Estos lotes que forman uno solo cuentan con una superficie total de un mil seiscientos metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: formando escuadra de varios propietarios; SUR: calle pública sin nombre, hoy con Rosa Darquea; ORIENTE: calle pública sin nombre, hoy calle Juan José Villacrés; y, OCCIDENTE: en parte el lote sesenta y ocho de Nora Lucila Tapia, en menor parte un lote de terreno cuyo propietario se desconoce. B) La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda respecto del lote número UNO por adjudicación realizada por Norma Lucila Tapia Campaña el treinta de noviembre del dos mil cinco, ante la señorita Gloria Mejía Caicedo Notaria Suplente de la Notaría Primera del Cantón Latacunga, e inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil cinco, bajo la partida número tres mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Este inmueble cuenta con una superficie de trescientos cuatro metros

cuadrados ochenta y ocho decimetros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: propiedad de la Iglesia Evangélica en la longitud de veinte y dos metros cero cinco centimetros; SUR: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de veinte y dos metros cero seis centimetros; ORIENTE: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de trece metros noventa centimetros; y, OESTE: lote Dos adjudicado a esta fecha a la señora Nora Lucila Tapia Campaña, en la longitud de trece metros cincuenta y tres centimetros. en estos inmuebles se encuentran edificaciones.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- DONACION:** En mérito de los antecedentes expuestos, **la PARTE DONANTE**, esto es la señora Inés Marina Campaña Ramírez, dona de manera gratuita e irrevocable a favor de la **PARTE DONATARIA**, por un lado a favor de los señores Fausto Edy Tapia Campaña, Tanya Amanda Tapia Campaña y Katty Martiza Tapia Campaña el VEINTE Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES para cada uno fincados en los inmuebles singularizados en la cláusula anterior; y a favor de la señora Nora Lucila Tapia Campaña el OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en los inmuebles singularizados en la cláusula anterior; esto es los lotes

signados con los números SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA Y CINCO, SESENTA, SETENTA, SETENTA Y UNO; y, ubicados en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, reservándose para sí LA DONANTE el veinte y tres por ciento restante de derechos y acciones. Estos derechos y acciones en total suman el ciento por ciento.- Esta donación se efectúa sin reserva ni limitación de ninguna clase, ya que con la misma se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión y más derechos anexos incluyendo, sin ser restrictivo sino meramente enunciativo proindiviso, las construcciones e inmuebles por accesión.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Los DONATARIOS por su parte aceptan y agradecen la donación de los derechos y acciones que les transfiere su madre la señora Inés Marina Campaña Ramírez.- **QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Consta como documento habilitante, la concesión de la insinuación para donación que se acompaña.- **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de esta donación se la fija en ciento ochenta y dos mil cuatrocientos diecisiete dólares con treinta y dos centavos.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS:** Cualquiera de las partes, directamente o por interpuesta persona, queda autorizada para realizar los trámites de transferencia de dominio en el sistema del catastro municipal, solicitud de liquidación

de tributos por la transferencia de dominio y su pago a efectuarse en la Declaración del Impuesto al SRI que es personal, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.- **OCTAVA.- COSTOS:** Los costos que ocasione la celebración de este contrato, incluyendo pero sin ser limitativos, cualquier tipo de tributos de transferencia de dominio, serán de cuenta de la Parte Donataria.- **NOVENA.- CONVENIO ARBITRAL:** La Parte Donante y la Parte Donataria convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas por razón o con ocasión de este contrato de donación, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferencias.- Si las negociaciones directas no son suficientes, la Parte Donante y la Parte Donataria de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo Nacional de la Judicatura en Latacunga.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez del presente instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL)**.-Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Peñaherrera Navas, con matricula profesional número cero cinco guión mil novecientos noventa y cuatro guión uno del Foro de Abogados de Cotopaxi.-

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman, en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.-

f) INÉS MARINA CAMPAÑA RAMÍREZ
C.C. 050007037-9

f) FAUSTO EDY TAPIA CAMPAÑA
C.C. 0501070544.

f) NORA LUCILA TAPIA CAMPAÑA
C.C. 050130419. 5

f) TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA
C.C. 050137221-3

f) KATTY MARTIZA TAPIA CAMPAÑA
C.C. 050170874-7

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICO: en esta fecha se ha inscrito el [illegible]
REGISTRO Propiedades
3535 - 3537
partida Nº 2000
Latacunga 24 Abril

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

ESPECIE VALORADA

USD. 3,90

FORMULARIO DE FIJACIÓN DE CUANTÍAS

Nº 004541

Latacunga, a ________ de ______________________ del año ________ | Permiso Nº.

Señor Notario: MARZO 2015 | Permiso Nº.

Mucho agradeceré a Ud. se digne elaborar la escritura respectiva en base a los siguientes datos consignados en esta oficina.

Vendedor: | CI. O RUC.

Comprador: CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA | CI. O RUC. 0500010219

Zona: TAPIA CAMPAÑA Urbana: [ ] Rural: [ ] Catastrado: Si [ ] No [ ] Bajo el régimen de PH: Si [ ] No [ ]

A nombre de: X | X | Clave catastral: | Ficha: X | Avalúo:

CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA 0105057012 122200 20289.41

Ubicación:

Calle: | Número de la placa Municipal:

Nombre del predio: AYACUCHO | Barrio / urbanización / lotización: | Parroquia:

Edificio: | Manzana (del plano) | Número del lote / casa / departamento o local (del plano):

SUPERFICIES 00015068012

Venta total: [ ] Parcial: [ ] Acciones y derechos: [ ] Predio no edificado [ ] Predio con edificaciones [ ]

X X

Área de todo el predio (m2): | Área a venderse (m2): | Porcentaje: | Alícuota en PH.

Fijación de la cuantía

Cuantía fijada:

$ 25002.46

Cuantía en letras: Veinte y Cinco Mil Dos con 46/100

Datos escritura madre:		Datos relativos a mejoras de la propiedad:	
Fecha escritura 1: 2005.11.30	Cuantía 1: 25002.46	Detalle mejora 1:	Avalúo 1: $
Fecha escritura 2:	Cuantía 2:	Detalle mejora 2:	Avalúo 2: $
Fecha escritura 3:	Cuantía 3:	Detalle mejora 3:	Avalúo 3: $
Cuantía anterior total: $ 25002.46		Realizado por:	Revisado por:	Total: $

Documentos habilitantes:

Certificado de Normas Particulares: | Informe Nº. | De fecha: 2015.02.10

Certificado de no Adeudar al Municipio Nº | De fecha: | Certificado de avalúo rural - trámite Nº 4541

Observaciones:

VENTA DEL PREDIO BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS Y PREVIA APROBACION DE LA D.P.M.

Atentamente: | Protocolizado por:

Jefe de Avalúos y Catastros (firma y sello) | El Notario (firma y sello)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

ESPECIE VALORADA

USD 3.90

FORMULARIO DE FIJACIÓN DE CUANTÍAS

Nº 004177

Latacunga, a_____ de _____ del año_____ | Permiso Nº.

Señor Notario: [illegible] | Permiso Nº.

Mucho agradeceré a Ud. se digne elaborar la escritura respectiva en base a los siguientes datos consignados en esta oficina.

Vendedor:	CI. O RUC.
Comprador: CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA	CI. O RUC. 0800010219

Zona: [illegible] Urbana [X] Rural [ ] Catastrado: Si [ ] No [ ] *Bajo el régimen de PH:* Si [ ] No [X]

A nombre de:	Clave catastral:	Ficha:	Avalúo:
X	X	X	
CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA	0106057002	102199	211902.16

Ubicación:

Calle: | Número de la placa Municipal:

Nombre del predio: ROSA BARQUERA Y JUAN JOSE VEGA | Barrio / urbanización / lotización: | *Parroquia.*

Edificio: | Manzana (del plano) | *Número del lote / casa / departamento o local (del plano):* IGNACIO FLORES

SUPERFICIES 0001006002

Venta total: [ ] Parcial: [ ] Acciones y derechos [ ] Predio no edificado [ ] Predio con edificaciones [ ]

X X

Área de todo el predio (m2):	Área a venderse (m2):	Porcentaje:	Alícuota en PH.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

Fijación de la cuantía

Cuantía fijada:

$211902.16

Cuantía en letras: Doscientos Once Mil Novecientos Tres con 16/100

Datos escritura madre:		Datos relativos a *mejoras de la propiedad*:	
Fecha escritura 1: 1992.07.09	Cuantía 1: 130.00	Detalle mejora 1:	Avalúo 1: $
Fecha escritura 2:	Cuantía 2:	Detalle mejora 2:	Avalúo 2: $
Fecha escritura 3:	Cuantía 3:	Detalle mejora 3:	Avalúo 3: $
Cuantía anterior total: $130.00		Realizado por: [illegible]	Revisado por: [illegible] Total: $

Documentos habilitantes:

Certificado de Normas Particulares Nº: 005407 | Informe Nº: 307 | De fecha: 2019.03.11

Certificado de no Adeudar al Municipio Nº: 0343 | De fecha: 2019.03.20 | Certificado de avalúo rural - trámite Nº: 0541

Observaciones:

VENTA DEL PREDIO BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS Y PREVIA APROBACION DE LA D.P.M.

Atentamente:

Jefe de Avalúos y Catastros (firma y sello)

Protocolizado por:

El Notario (firma y sello)

GRAF. "LOS ANDES" Telefax: 2814 426 Ltga

[illegible] LATACUNGA [illegible]

[illegible]NIA DE FABRICA

[illegible] Asignacion [illegible]

Propietario: [illegible]

Direccion: IGNACIO FLORES

Cedula [illegible]

Concepto: 481 Descripcion: Linea de Fabrica

[illegible] 2015 - MARZO

[illegible] Fecha [illegible] IGNACIO FLORES

Observaciones: PLANIFICACION

[illegible] 0.0% [illegible] 0.0% Fecha Pago [illegible]

[illegible]	Linea de Fabrica	6.81
[illegible]	[illegible]	2.54
[illegible]	[illegible] Negra	0.50

...	SUBTOTAL:	[illegible]
...	INTERES:	
...	DESC/RECAR.:	
...	TOTAL A PAGAR:	

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

LATACUNGA

MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

DIRECCION DE PLANIFICACION

Informe: 485
Fecha: 10/03/2015
Caduca: 10/1/2016

NORMAS PARTICULARES PARA VENTA

PROPIETARIO:	CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA — C.I.: 0500010919
DIRECCION:	AYACUCHO entre ROSA ZARCUEA Y AV ATAHUALPA
PARROQUIA:	IGNACIO FLORES — BARRIO/SECTOR: SUR CENTRO

ZONIFICACION CATASTRAL

Zona:	1
Sector:	3
Manzana:	57
Predio:	12
Propiedad Horizontal:	0
Derechos y Acciones:	0
Clave Catastral	1 - 3 - 57 - 12 - 0 - 0

CARACTERISTICAS DEL PREDIO

Area del terreno:	301,33	m^2
Area construida:	82,51	m^2
Frente:	19,81	m
Fondo Relativo:	12,0	m

REGULACION URBANA

Zonificación:	CRF2	
Vivienda/Lote:	CONTINUA	
Lote Mínimo:	250	m^2
Frente Mínimo:	12	m
COS PB:	60	%
COS OP:	60	%
CUS:	180	%
Altura Máxima:	9	m
Retiro Frontal:	3	m
Retiro Posterior:	3	m
Retiro Lateral:	0	m
Pisos:	3	pisos

ESCALA 1 : 750 PLANIMETRIA

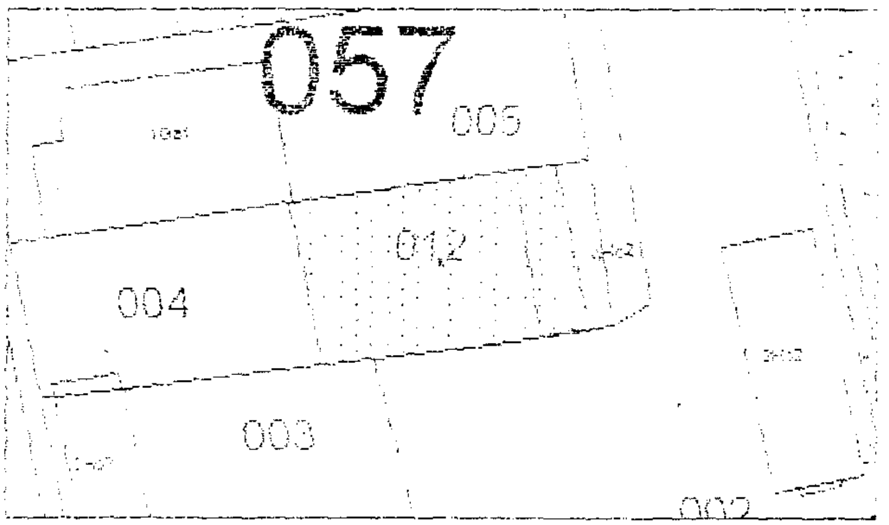

FRENTE VERIFICADO: 19,81 m VALOR DE NORMAS PARTICULARES: $ 6,8 USD

COORDENADAS UTM SIRGAS

CENTROIDE X: 765 879,13 CENTROIDE Y: 9 895 967,56

MUY CERCA DE LA PROPIEDAD, CRUZAN REDES DE:

Red Agua Potable	SI	Red Alcant. Sanitario	SI	Red Ener. Eléctrica	SI	Red Teléfono	SI	Cerramiento	NO
Red alta tensión	NO	En Línea de Fábrica	NO	Afectación Total	NO	Afectación Parcial	NO		

DATOS DE LA ESCRITURA:	SE TRATA DE:	DOCUMENTOS ADJUNTOS:
Nomb. del Notario: DR. MARIA RUBIA LOAIZA — Cantón: LATACUNGA	a) Partición (Adjuntar planos)	a) Escritura inscrita con Reg. de Prop.
Fecha Elab. Escritura: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005	b) Traspaso de Acc. y Der.	b) Posesión efectiva con Reg. Prop.
Fecha Regis. Propiedad: 17 DE DICIEMBRE DEL 2014	c) Venta Total — SI	c) Testamento con Registro de la Prop.
	d) Subdivisión (Adjuntar planos)	

O B S E R V A C I O N E S

REVISADA LA ESCRITURA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005 LA DIRECCION DE PLANIFICACION APRUEBA LA SOLICITUD DE VENTA TOTAL DE SU PROPIEDAD , BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

DEFINICION VIAL

NOMBRE DE LA VIA	ANCHO TOTAL (m)	DISTANCIA AL EJE (m)	ANCHO DE ACERAS (m)
AYACUCHO	10	6	1,5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACLARACIONES

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes.
Este informe es válido, si dispone de sello y firma de responsabilidad.
Si existiera error en los datos de la información del propietario y/o predio, acercarse a la Dirección [illegible]
Este informe [illegible] de 10 meses.

DIRECCION DE PLANIFICACION

ESPACIO
EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

NORMAS PARTICULARES

FORMULARIO N°. 1

ESPECIE VALORADA

USD. 3,90 Nº 005437

Latacunga, 3 de marzo del 2015

Señor
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
Presente.-

Yo, CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA

Solicito se confiera el Certificado de **NORMAS PARTICULARES** para:

1.- Urbanizar [ ] 2.- Conjunto Habitacional [ ] 3.- Edificar [ ] 4.- Afectación [ ] 5.- Vender [X]

6.- Cerramiento [ ] 7.- Varios trabajos [ ] 8.- Subdivisión [ ]

Correspondiente a mi propiedad ubicada en: LA PARROQUIA IGNACIO FLORES CALLE JUAN JOSE VILLACRE
Nombre de la calle

N°. ______ entre EMILIO SANDOVAL
Intersección

Frente 63,50 m ______ Superficie del terreno 1.600,00 m²

Sector SUR CENTRO N°. ______

Urbanización, Barrio o Parcelación IGNACIO FLORES Lote N°. ______

Manzana N°. ______ C. Catastral 0105057002 Predio N°. ______

CROQUIS DE UBICACIÓN

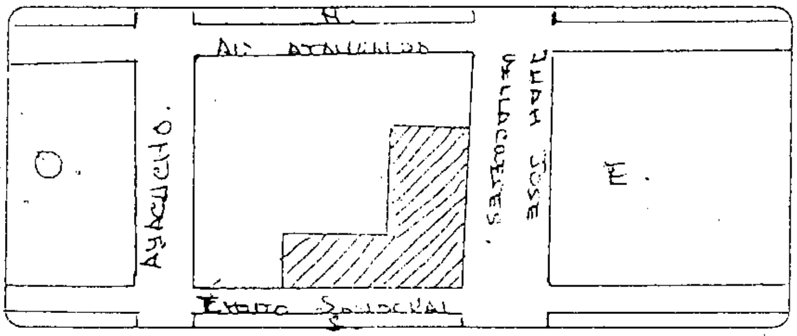

Nota: Para el croquis, debe hacerse constar las manzanas, ubicando calles, parques o edificios importantes que sirvan de referencia para su rápida localización. Puede hacerse a mano alzada, no es necesario usar escala

Propietario C.I. 0500010319

Proyectista P.P.

ESPACIO PARA INFORMES

AGUA POTABLE
Dispone de servicio: Si [X] No [ ]

ALCANTARILLADO
Dispone de servicio: Si [X] No [ ]

Firma y Sello

Firma y Sello

Energía Eléctrica
Dispone de servicio: Si [ ] No [ ]

Fecha de Recepción: ______

GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

DIRECCION DE PLANIFICACION

NORMAS PARTICULARES PARA VENTA

Informe: 607
Fecha: 11/02/2016
Caduca: 11/ 1 2016

PROPIETARIO:	CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA	C.I.	0500010819
DIRECCION:	ROSA BARQUEA entre JUAN JOSE VILLACRESES		
PARROQUIA:	IGNACIO FLORES	BARRIO/SECTOR:	SUR CENTRO

ESCALA 1 : 750 — PLANIMETRIA

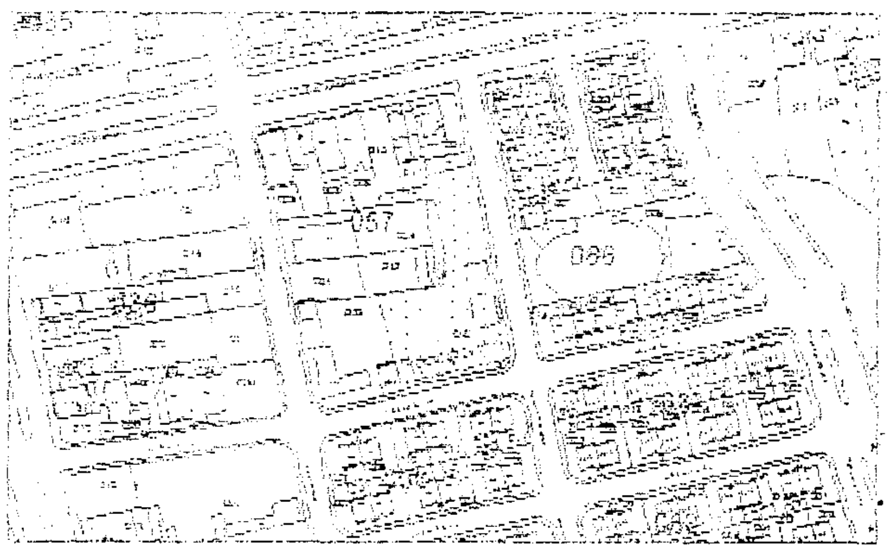

ZONIFICACION CATASTRAL

Zona:	1
Sector:	5
Manzana:	57
Predio:	2
Propiedad Horizontal:	0
Derechos y Acciones:	0
Clave Catastral:	1 5 57 2 0 0

CARACTERISTICAS DEL PREDIO

Area de terreno:	1810,78	m^2
Area construida:	184,30	m^2
Frente:	39,89	m
Fondo relativo:	37,2	m

REGULACION URBANA

Zonificación:	CRF2	
Vivienda/Lote:	CONTINUA	
Lote Mínimo:	250	m^2
Frente Mínimo:	10	m
COS PB:	60	%
COS OP:	80	%
CUS:	180	%
Altura Máxima:	9	m
Retiro Frontal:	3	m
Retiro Posterior:	3	m
Retiro Lateral:	0	m
Pisos:	3	pisos

FRENTE VERIFICADO: 39,55 m — VALOR DE NORMAS PARTICULARES: $ 53,00 USD

COORDENADAS UTM SIRGAS

CENTROIDE X: 765 895,55 — CENTROIDE Y: 9 895 965,7

MUY CERCA DE LA PROPIEDAD, CRUZAN REDES DE:

Red Agua Potable:	SI	Red Alcant. Sanitario:	SI	Red Ene. Eléctrica:	SI	Red Teléfono:	SI	Carretero:	SI
Red Alta tensión:	NO	En línea de Fábrica:	NO	Afectación Total:	NO	Afectación Parcial:	NO		

DATOS DE LA ESCRITURA	SE TRATA DE:	DOCUMENTOS ADJUNTOS
Nombre del Notario: [illegible] Cantón: Latacunga	a) Partición (Adjuntar planos)	a) Escritura madre con Reg. de Prop.
Fecha Elab. Escritura: 9 DE JULIO DE 1992	b) Traspaso de Acc. y Der.	b) Posesión efectiva con Reg. Prop.
Fecha Regis. Propiedad: 17 DE DICIEMBRE DEL 2014	c) Venta Total: SI	c) Testamento con Registro de la Propiedad
	d) Subdivisión (Adjuntar planos)	

OBSERVACIONES

REVISADA LA ESCRITURA DE FECHA 9 DE JULIO DE 1992 LA DIRECCION DE PLANIFICACION APRUEBA LA SOLICITUD DE VENTA TOTAL DE SU PROPIEDAD, BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

DEFINICION VIAL

NOMBRE DE LA VIA	ANCHO TOTAL (m)	DISTANCIA AL EJE (m)	ANCHO DE ACERAS (m)
ROSA BARQUEA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
JUAN [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACLARACIONES

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de edificación o división de lotes.
- Este informe es válido, el original o de sello y firma de responsabilidad.
- Si existiera error en los datos de identificación del propietario y/o predio, acercarse a la Dirección de [illegible]
- Este informe tiene una validez de [illegible]

DIRECCION DE PLANIFICACION — LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

DIRECCIÓN FINANCIERA
TESORERÍA MUNICIPAL

ESPECIE VALORADA
USD. 4,04
TESORERIA

0000248

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

Latacunga, 23 de MARZO del 20__

CERTIFICO: Que el señor CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA

portador de la cédula de ciudadanía No. 050001031-9

y certificado de votación de 007-0231

NO ADEUDA valor alguno en esta Tesoreria, por ningún concepto.

Certificación para ser utilizada en COMPRA VENTA URBANO(IGNACIO FLORES)

COMPRA ; TAPIA CAMPAÑA HNOS

Tesorero Municipal

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA Nº 0501304125

TAPIA CAMPAÑA NORA LUCILA

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

10 JULIO 1963

005- 0042 01089 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1963

ECUATORIANA***** V4333V1222

VIUDO JUAN MANUEL CHAVEZ MUÑOZ

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

RENE TAPIA

INES CAMPAÑA

LATACUNGA 30/03/2009

30/03/2021

REN 1079768

LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

038

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0016

NÚMERO DE CERTIFICADO

0501304125

CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA NORA LUCILA

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA MATRIZ

PARROQUIA

ZONA 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

TARJETA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA CAMPAÑA
TANYA AMANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
YURI ANTONIO
YEROVI JURADO

Nº 050137221-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA RENE EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPAÑA INES MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALCEDO
2014-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

038 - 0017
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501372213
CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA TANYA AMANDA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

038 - 0015 0501708747

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA KATTY MARITZA

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ — PARROQUIA
0 — ZONA

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo dígnese incorporar una escritura pública de DONACIÓN, al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA.- **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato:

Uno) La señora Inés Marina Campaña Ramírez, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"Parte Donante"**.

Dos) Los hermanos señores Fausto Edy Tapia Campaña, de estado civil casado; Nora Lucila Tapia Campaña, de estado civil viuda; Tanya Amanda Tapia Campaña, de estado civil casada; y, Katty Martiza Tapia Campaña, de estado civil divorciada, parte a la que se la podrá llamar **"Parte Donataria"**.

SEGUNDA.- **ANTECEDENTES**:

Uno) La señora Inés Marina Campaña Ramírez, es propietaria exclusiva de los siguientes inmuebles: A) Los lotes signados con los números SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA, SETENTA Y SETENTA Y UNO; y, UNO, ubicados en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, adquiridos de la siguiente manera: 1.- La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda, respecto de los lotes SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA, SETENTA Y SETENTA Y UNO por compra a Carlos, Marcelo, Martha y Magdalena Egas Proaño, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga a esa época doctor Guido Lanas Cevallos e inscrita el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo la partida número mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Estos lotes que forman uno solo cuentan con una superficie total de un mil seiscientos metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: formando escuadra de varios propietarios; SUR: calle pública sin nombre, hoy calle Rosa Darquea; ORIENTE: calle pública sin nombre, hoy calle Juan José Villacrés; y, OCCIDENTE: en parte el lote sesenta y ocho de Nora Lucila Tapia, en menor parte un lote de terreno cuyo propietario se desconoce. B) La señora Inés Marina Campaña Ramírez, viuda respecto del lote número UNO por adjudicación realizada por Norma Lucila Tapia Campaña el treinta de noviembre del dos mil cinco, ante la señorita Gloria Mejía Caicedo Notaria Suplente de la Notaría Primera del Cantón Latacunga, e inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil nueve, bajo la partida número tres mil quinientos cuatro de ese año en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Este inmueble cuenta con una superficie de trescientos cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: propiedad de la Iglesia Evangélica en la longitud de veinte y dos metros cero cinco centímetros; SUR: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de veinte y dos metros cero seis centímetros; ORIENTE: predios del Centro Educativo Jean Piaget en la longitud de trece metros noventa centímetros; y, OESTE: lote Dos adjudicado a esta fecha a la señora Nora Lucila Tapia Campaña, en la longitud de trece metros cincuenta y tres centímetros. en estos inmuebles se encuentran edificaciones.

Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- DONACION: En mérito de los antecedentes expuestos, la **PARTE DONANTE,** esto es la señora Inés Marina Campaña Ramírez, dona de manera gratuita e irrevocable a favor de la **PARTE DONATARIA**, por un lado a favor de los señores *Fausto Edy Tapia Campaña, Tanya Amanda Tapia Campaña y Katty Martiza* Tapia Campaña el VEINTE Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en los inmuebles singularizados en la cláusula anterior; y a favor de la señora Nora Lucila Tapia Campaña el OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en los inmuebles singularizados en la cláusula anterior; esto es los lotes signados con los números SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA, SETENTA Y SETENTA Y UNO; y, UNO, ubicados en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, reservándose para sí LA DONANTE el veinte y tres por ciento restante de derechos y acciones. Estos derechos y acciones en total suman el ciento por ciento.

Esta donación se efectúa sin reserva ni limitación de ninguna clase, ya que con la misma se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión y más derechos anexos incluyendo, sin ser restrictivo sino meramente enunciativo proindiviso, las construcciones e inmuebles por accesión.

CUARTA.- ACEPTACIÓN: Los DONATARIOS por su parte aceptan y agradecen la donación de los derechos y acciones que les transfiere su madre la señora Inés Marina Campaña Ramírez.

QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Consta como documento habilitante, la concesión de la insinuación para donación que se acompaña.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta donación se la fija en ciento ochenta y dos mil cuatrocientos diecisiete dólares con treinta y dos centavos.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS: Cualquiera de las partes, directamente o por interpuesta persona, queda autorizada para realizar los trámites de transferencia de dominio en el sistema del catastro municipal, solicitud de liquidación de tributos por la transferencia de dominio y su pago a excepción la Declaración del Impuesto al SRI que es personal, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.

OCTAVA.- COSTOS: Los costos que ocasione la celebración de este contrato, incluyendo pero sin ser limitativos, cualquier tipo de tributos de transferencia de dominio, serán de cuenta de la Parte Donataria.

NOVENA.- CONVENIO ARBITRAL: La Parte Donante y la Parte Donataria convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas por razón o con ocasión de este contrato de donación, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferencias.- Si las negociaciones directas no son suficientes, la Parte Donante y la Parte Donataria de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación con

la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo Nacional de la Judicatura en Latacunga.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez del presente instrumento.

Dr. Jorge Peñaherrera Navas
Insc. 05-1994-1 Foro Abogados Cotopaxi

39

No. COMPROBANTE: 87886
Fecha Elaboración: 07- 05- 2007
MODIFICADO EL: 03- 07- 2009 (122972)
Modificado el: 13/05/2014 (Orden No. 86224)
Modificado el: 15/01/2015 (orden No.109248)
MODIFICADO EL : 09-02 2015 (Orden N°.111194. Lrt.)

El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, conforme Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril del dos mil catorce. CERTIFICA QUE REVISADOS LOS índices de los Registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los lotes signados con los números SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SIETE, SESENTA, SESENTA Y CINCO, SETENTA Y SETENTA Y UNO ubicados en la PARROQUIA **IGNACIO FLORES**, de este Cantón de propiedad **de INES MARINA CAMPAÑA RAMIREZ (viuda),** adquirido por compra a Carlos , Marcelo, Martha y Magdalena' Egas Proaño, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo de este Cantón, e inscrita el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo la partida número 1504- 1992; ***NOTA**: El presente certificado se otorga únicamente en base a los libros que reposan en los archivos de esta Dirección toda vez que debido al tiempo transcurrido de la adquisición original esto es desde el año de 1992 , no se encuentran marginados en los libros correspondientes las transferencias y limitaciones al dominio, así como también en los índices generales constan únicamente un solo nombre y apellido, circunstancia ésta que dificulta a este Registro de la Propiedad Municipal certificar que el título que antecede pudo haber sido adquirido por otras formas de adquisición de las tipificadas en el Código Civil Codificado, por lo tanto esta certificación se confiere sólo en base a lo constante en los libros.- El Registro de la Propiedad Municipal, no se responsabiliza por estas acciones u omisiones; siendo únicamente responsables desde el primer momento en que el GAD Municipal del cantón Latacunga asumió las competencias del Registro de la Propiedad.- Cabe indicar que lo enunciado anteriormente en ningún momento representa limitación al dominio y la tradición.-* encuentra que se hallan libres de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Los linderos del inmueble materia del presente certificado y constantes en la escritura de compraventa son los siguientes: **NORTE:** un lote de terreno cuyo propietario se desconoce; **SUR**: calle pública , longitud veintiséis metros; **ESTE:** también calle pública en la longitud treinta y tres metros cincuenta centímetros; **y, al OESTE**: el lote número sesenta y siete ya

vendido a Inés Maria Campaña.-- Latacunga, nueve de febrero del dos mil quince.-SCHV.-LRT.-.

Modificado por Carolina Vinueza

MODIFICADO POR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-003-000000281

20150501003P03078

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

21 ABR 20

Escritura N°:	20150501003P03078

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500010319	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA CAMPAÑA FAUSTO EDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501070544	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA CAMPAÑA NORA LUCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501304125	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA CAMPAÑA TANYA AMANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501372213	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA CAMPAÑA KATTY MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501708747	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
COTOPAXI	LATACUNGA	LA MATRIZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	238000.00

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ NOTARIO NOTARIA TERCERA LATACUNGA

CIUDADANIA 0500010319-9
CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 JUNIO 1936
002 0362 02882 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1936

ECUATORIANA V3333V4242
VIUDO RENE TAPIA
SECUNDARIA JUBILADO
ISAAC CAMPAÑA
ELOISA RAMIREZ
LATACUNGA 19/03/2010
19/03/2022
REN 2482238

NOTARÍA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

NOTARÍA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007

007 - 0281 0500010319
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPAÑA RAMIREZ INES MARINA

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0501070544-4

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA CAMPAÑA
[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARCIA YOLANDA
TAPIA ROMAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNICO
0333902222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPAÑA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-10

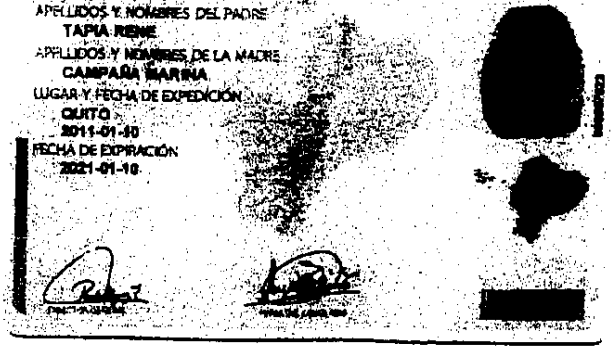

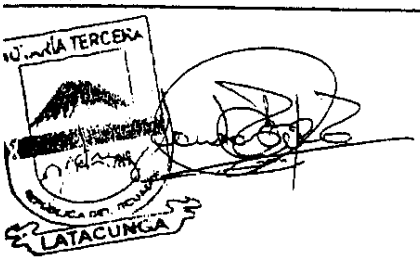

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

018

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501070544
CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA FAUSTO EDY

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
IGNACIO FLORES
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Orden No. 109249

Fecha de Elaboración: 16/01/2015

El suscrito Registrador de la Propiedad Inmobiliario y Mercantil del GAD Municipal del Cantón Latacunga, conforme acción de personal No. 430/DDTH-GADMCL de fecha catorce de abril del dos mil catorce, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el número **UNO,** ubicado en la Parroquia **IGNACIO FLORES** del Cantón Latacunga, de propiedad de **LA SEÑORA INES MARINA CAMPAÑA RAMIREZ,** adquirido por adjudicación realizada por Norma Lucila Tapia Campaña, el treinta de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario Primero de este Cantón, e inscrita el diecinueve de diciembre del dos mil nueve, bajo la partida No-**3504/2009**; encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Los linderos del lote de terreno son los mismos que constan en la antes referida escritura.- Latacunga, catorce de enero del dos mil quince.- dh

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR

CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL., de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada ante la Doctor José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del cantón Latacunga de fecha veinte de abril del dos mil quince que contiene la constitución de la Compañía **EDUCAMOS CIA. LTDA.**, inscrita bajo la partida Nº 0247 constantes a fojas 406 a la 418 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.

Latacunga, veinte y uno de abril del año 2015.p.s/

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD